

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO A LA EMPRESA SEVILLANA. AÑO 2021.

Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Sevilla tiene como objetivo fundamental la promoción y desarrollo económico de la ciudad. Para la consecución de este propósito, a través de la Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales, el Servicio de Promoción y Formación Empresarial ha venido implementando durante estos últimos años numerosas actuaciones dirigidas a la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la ciudad, propiciando, con ello, la mejora socioeconómica de las zonas urbanas en la que estas empresas desarrollan su actividad.

La llegada del coronavirus y la necesidad de tomar medidas específicas de contención y prevención han ocasionado un importante parón en la actividad económica al tener un impacto inmediato, tanto en la oferta como en la demanda, afectando especialmente a empresas de reciente constitución y reducida dimensión cuya consolidación se ha puesto seriamente en peligro.

En este contexto se hace más necesario que nunca que los poderes públicos adopten medidas que contribuyan al mantenimiento y consolidación de estas empresas y que permitan corregir algunos de los factores que dificultan la mejora de su competitividad, como pueden ser los relativos al déficit tecnológico y la falta de inversiones en locales y equipamientos.

En esta línea, el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales, pone en marcha una nueva convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa sevillana para este año 2021.

Apartado 2. OBJETO Y FINALIDAD.

La Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, convoca subvenciones dirigidas a la consolidación de las empresas sevillanas.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a otorgar en el año 2021 por el Ayuntamiento de Sevilla, destinadas a incentivar la inversión de las empresas sevillanas, que permitan corregir algunos de los factores que dificultan la mejora de su competitividad, como pueden ser los relativos al déficit tecnológico y la falta de inversiones en locales y equipamientos, favoreciendo así su mantenimiento y consolidación.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Apartado 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 30101-43302-77000 (Transferencias

capital a empresas privadas), que corresponde al proyecto de gasto financiado con operación de crédito 2021-2-00000-11 que se incorpora al presupuesto 2021.

La dotación económica inicial se cifra en 225.000 euros, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Apartado 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

Apartado 5. BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el domicilio fiscal y de actividad de la entidad solicitante estén en el municipio de Sevilla, debiendo disponer de un local de negocio afecto a la actividad y así conste en el certificado de situación censal.
- Que la fecha de inicio de la actividad esté comprendida entre el 1 de enero de 2016 y el día anterior a la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aquellos solicitantes que hayan resultado beneficiarios en convocatorias de ayudas a la inversión, otorgadas por este Ayuntamiento durante los años 2019 y 2020.
- Las Administraciones Públicas, las empresas públicas y cualquier otro ente público, así como las entidades sin ánimo de lucro.
- Aquellos solicitantes, persona física o jurídica, que tengan alguna deuda de carácter tributario con el Ayuntamiento de Sevilla.

Apartado 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. Conceptos subvencionables.

Sólo se considerarán subvencionables las inversiones que se detallan a continuación:

- Rehabilitación y adecuación del local donde se vaya a desarrollar la actividad empresarial, incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyectos, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
- Instalaciones técnicas del local de negocio.

- Bienes de equipo de procesos y auxiliares (maquinaria).
- Adquisición de mobiliario y otro equipamiento del local de negocio.
- Equipos informáticos y software de desarrollo a medida.
- Inversiones en otros activos fijos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial.
- Inversiones en activo fijo inmaterial consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados.

6.2. Conceptos no subvencionables.

Cualquier gasto o inversión que no esté expresamente recogido en el apartado anterior. No serán subvencionables en ningún caso:

1. La adquisición de cualquier material considerado fungible o consumible, así como las existencias iniciales de mercadería.
2. La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por el propio solicitante.
3. La compra o el alquiler de locales.
4. El equipamiento, mobiliario y rehabilitación de apartamentos turísticos.
5. La adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.
6. La adquisición de vehículos de cualquier tipo, incluyendo cualquiera para el uso de transporte público o privado de personas o mercancías.
7. Los gastos de personal sean del tipo que sea.
8. La adquisición de bienes usados.
9. Los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos y los gastos de financiación. Tampoco serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 31.7 LGS.

6.3. Reglas generales sobre las inversiones.

Sólo serán subvencionables las inversiones en local de negocio cuando éste figure como local afecto a la actividad en el certificado de situación censal que se acompañe a la solicitud y esté ubicado en el término municipal de Sevilla.

Las inversiones deberán ser adquiridas en propiedad a terceros por los beneficiarios de la subvención. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

La empresa beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un periodo de dos años, en el caso de mobiliario y equipamiento, y de cinco, en el caso de obras de reforma de establecimientos.

6.4. Crédito disponible y cuantía máxima de las ayudas.

El presupuesto asignado a esta convocatoria de ayudas es de 225.000 euros.

El importe de las ayudas podrá alcanzar hasta el 80% del coste de la inversión subvencionable, con el límite de 10.000,00 euros, siendo esta cuantía por tanto el máximo de subvención a conceder.

No se requerirá inversión mínima por parte de la entidad beneficiaria.

La asignación de ayudas se realizará en función de los puntos obtenidos en la valoración, según recoge el apartado 12 de esta convocatoria, hasta agotar el presupuesto asignado.

6.5. Plazo de ejecución.

Se podrán considerar gastos subvencionables aquellas inversiones realizadas por los solicitantes desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.

Apartado 7. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario o beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100 por 100 del importe de la actividad que constituya el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en este apartado y, en su defecto, por lo contemplado en el artículo 29 LGS. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, en el caso de ser necesario.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Apartado 8. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS.

Las obligaciones a las que estarán sujetas las empresas beneficiarias son las siguientes:

- a) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- b) Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la resolución de concesión. La situación inicial tenida en cuenta para la concesión no podrá sufrir una modificación sustancial. La subvención estará condicionada al respeto de esas condiciones y será objeto de un procedimiento de reintegro en otro caso.
- c) Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.
- d) Justificar, antes del 30 de septiembre de 2022, la realización de las actuaciones subvencionadas, según lo previsto en el apartado 19 de esta convocatoria.
- e) Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto, y no sólo la parte correspondiente a la subvención recibida.

- f) Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, que le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones objeto de subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Sevilla, así como las realizadas por otros órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y frente al Ayuntamiento de Sevilla.
- j) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Las inversiones para las que se otorgue subvención deberán destinarse a la actividad para la que se solicita la subvención y localizarse en el término municipal de Sevilla, conforme a lo establecido en el apartado 6.3 de esta convocatoria.
- m) Proporcionar a la Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS.

Apartado 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Presentación de las solicitudes.

1 Las solicitudes de subvenciones se presentarán a través del Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://www.sevilla.org/sede-electronica>), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Documentación a presentar con la solicitud.

Las personas o entidades solicitantes deberán acompañar junto a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Formulario de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado. (Anexo I)
- 2) Acreditación de la personalidad:
 - a. En caso de persona física, DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

- b. En caso de personas jurídicas, sociedad civil o comunidad de bienes:
 - i. NIF de la persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes.
 - ii. Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil o comunidad de bienes.
 - iii. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 - iv. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
 - v. DNI o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- 3) Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local afecto a la actividad, ambos en el municipio de Sevilla.
- 4) Certificado positivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT para solicitar subvención, en el plazo de presentación de solicitudes.
- 5) Certificado positivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social para solicitar subvención, en el plazo de presentación de solicitudes.
- 6) Certificado positivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla para solicitar subvención, en el plazo de presentación de solicitudes (<https://www.sevilla.org/ovweb/ov-web-certificado/opcionDirecta.xhtml?modo=Contribuyente&opcion=27>).
- 7) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de los miembros que compongan el órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes.
- 8) Certificado bancario acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN), conforme al Anexo V.
- 9) Documentación específica para valorar los criterios de valoración:
 - a. Certificado expedido por la presidencia, la secretaría o persona competente de la asociación de carácter empresarial a la que pertenezca la persona solicitante que acredite que es socia de la misma, su antigüedad y que se encuentra al corriente en el pago de la cuota correspondiente.
 - b. Declaración responsable sobre la participación del solicitante persona física o, en el caso de personas jurídicas, del administrador o socio trabajador en las actividades ofertadas por Sevilla Emprendedora según modelo adjunto Anexo XII.
- 10) En el caso de que alguna documentación de la indicada en los apartados anteriores ya se encontrara en poder del Ayuntamiento de Sevilla, deberá

indicarse expresamente por el solicitante el Servicio administrativo ante el que se presentó así como la identificación exacta del expediente administrativo correspondiente, acompañando declaración responsable del representante legal de la entidad de que dichos documentos no han experimentado variaciones y continúan plenamente en vigor conforme al Anexo XIII.

9.3. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://www.sevilla.org/sede-electronica>), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPAC.

En el caso de que la subsanación requerida se refiera a las actuaciones comprendidas en los proyectos, dicha subsanación deberá recoger la correspondiente corrección o adaptación del presupuesto del mismo.

Apartado 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes **será de 30 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC. Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellas entidades que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios electrónicos (contenida en Anexo I) por el que se autoriza a la Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales para que las notificaciones personales respecto

de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales.

Apartado 11. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

11. 1. Instrucción de Expedientes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales, a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designada como instructora de los procedimientos la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial o persona funcionaria en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe/a de Sección.

11.2. Comisión de Evaluación.

Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Evaluación que estará formada por:

Presidente: El Teniente Alcalde Delegado del Área de Economía y Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana o persona en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Sección de Administración o en sustitución, funcionario con la categoría de Técnico de Administración General, designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Dos vocales nombrados por la Presidencia de la Comisión entre Técnicos del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión de Evaluación emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar información a los solicitantes, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen convenientes.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

Apartado 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará en base a los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos:

Criterio de valoración	Descripción	Puntuación Máxima
1. Mayor porcentaje de cofinanciación	Contribución a la financiación de la inversión subvencionable.	20 puntos
2. Sectores preferentes	Cuando la actividad principal se incluya en alguno de los epígrafes especificados en el Anexo IV.	20 puntos
3. Pertenencia y antigüedad en asociaciones empresariales.	Cuando el solicitante pertenezca a alguna asociación de carácter empresarial con anterioridad a la publicación de la convocatoria.	10 puntos
4. Participación Itinerario Sevilla Emprendedora	Cuando el solicitante persona física o, en el caso de personas jurídicas, alguno de los miembros del órgano de administración o socio de la entidad hubiera participado en algunos de los servicios ofertados desde Sevilla Emprendedora.	10 puntos

A los efectos de la concesión de ayudas se atenderá al orden de las solicitudes en función de la mayor valoración hasta agotar el crédito disponible. En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará a aquella que haya presentado la solicitud primero, aplicando un criterio de prioridad temporal.

Descripción y acreditación de los criterios:

Mayor porcentaje de cofinanciación del proyecto de inversión subvencionable.

Se otorgará un máximo de 20 puntos a los solicitantes en base a su mayor contribución a la financiación del proyecto de inversión subvencionable, con el siguiente desglose:

- Si la cofinanciación es igual al 20 %: 0 puntos.
- Si la cofinanciación es superior al 20% e inferior al 30%: 5 puntos
- Si la cofinanciación es igual o superior al 30% e inferior al 40%: 10 puntos
- Si la cofinanciación es igual o superior al 40% e inferior al 50%: 15 puntos
- Si la cofinanciación es igual o superior al 50%: 20 puntos

Sectores preferentes. Con el objeto de promover y apoyar a aquellos sectores económicos de mayor interés para la promoción económica del municipio se otorgaran 20 puntos a aquellos solicitantes cuya actividad principal esté comprendida en alguno de los epígrafes especificados en el Anexo IV. La acreditación se realizará mediante el certificado de situación censal actualizado.

Pertenencia y antigüedad a asociaciones de carácter empresarial. Se otorgará un máximo de 10 puntos a los solicitantes que acrediten la pertenencia a asociaciones de carácter empresarial, ya sean de ámbito sectorial o territorial, siempre que se encuentren al corriente del abono de las cuotas. Los puntos se otorgarán en base a la siguiente graduación:

- Pertenencia a una asociación de carácter empresarial a la fecha de publicación de la convocatoria: 5 puntos.
- Antigüedad de pertenencia a la asociación a la fecha de publicación de la convocatoria: se otorgarán 1 punto por cada año de antigüedad hasta un máximo de 5 años.

Para justificar este criterio se habrá de aportar certificado expedido por la presidencia, la secretaría o persona competente de la asociación a la que pertenezca la persona solicitante que acredite que es socia de la misma, su antigüedad y que se encuentra al corriente en el pago de la cuota correspondiente.

Participación en el itinerario del programa Sevilla Emprendedora. Se otorgará un máximo de 10 puntos a las solicitudes en las que el solicitante persona física o, en el caso de personas jurídicas, alguno de los miembros del órgano de administración o socio de la entidad hubiera participado en algunas de las actividades ofertadas desde Sevilla Emprendedora (asesoramiento, formación, alojamiento en el edificio CREA, preincubación y maduración). Los puntos se otorgarán en base a la siguiente graduación:

- Si ha participado en algunas de las acciones formativas y/o ha sido asesorado por el equipo técnico de Sevilla Emprendedora: 5 puntos.
- Si ha participado en los programas de maduración, preincubación o incubación de Sevilla Emprendedora: 10 puntos.

Para justificar este criterio se habrá de aportar declaración responsable sobre la participación del solicitante persona física o, en el caso de personas jurídicas, del administrador o socio trabajador en las actividades ofertadas por Sevilla Emprendedora según modelo adjunto Anexo XII.

Apartado 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de evaluación emitirá un informe en el que concretará el resultado de la valoración efectuada, detallando la puntuación por orden decreciente obtenida por cada entidad participante. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión de evaluación se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación solicitada al objeto o finalidad de las subvenciones convocadas. En el caso de que existan entidades que hayan desistido con carácter previo y, por tanto, no hayan sido valoradas por ese motivo, se hará constar en el informe.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta provisional, debidamente motivada que contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden decreciente de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

c) Las entidades que, en su caso, tengan que reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

d) La relación de personas o entidades solicitantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas con expresión de la causa de desestimación.

La suma de los importes propuestos para su concesión no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

3. En el caso de que ninguna de las entidades valoradas tenga que reformular su solicitud en los términos previstos en el artículo siguiente, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia siempre que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla. (www.sevilla.org/sede-electronica).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Apartado 14. TRAMITE DE AUDIENCIA, RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

14.1. Trámite de audiencia.

1. En el caso de que figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos u alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, se le dará trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación, puedan realizar las alegaciones oportunas conforme al Anexo II, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

14.2. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actuaciones a desarrollar por la persona o entidad solicitante y el importe de la subvención de alguna de las actuaciones solicitadas incluida en la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a las personas o entidades beneficiarias a que reformulen su solicitud, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, según lo indicado en el punto 14.2.2 de este apartado.

En todo caso, la reformulación ha de respetar el objeto, las condiciones, la finalidad, así como los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

A efectos de la reformulación, la supresión de determinados gastos o actuaciones en la fase de valoración, por no considerarse subvencionables, que implique una reducción de la cuantía solicitada, no será considerada como causa de reformulación, por lo que no dará lugar al trámite previsto en este artículo.

2. Cuando se den las circunstancias previstas en el punto 1, el órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a las personas o entidades beneficiarias provisionales afectadas un plazo de diez días para que, utilizando el Anexo II previsto para ello, puedan reformular su solicitud.

3. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado a efectos de emisión de la propuesta de resolución definitiva.

4. Si las personas o entidades beneficiarias propuestas no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo, en su caso, los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

14.3. Propuesta de resolución definitiva

Cumplimentados los trámites anteriores, el órgano instructor o, en su caso, la Comisión de evaluación en aquellos supuesto en que así sea procedente por afectar a cuestiones relativas a la evaluación de las solicitudes efectuadas, analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

14.4. Aceptación

La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados según se expone en el apartado 14.6, a fin de que aquellos que hayan sido propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días hábiles, según modelo recogido en el Anexo III, de la presente convocatoria.

Trascurrido dicho plazo se remitirá la propuesta de resolución definitiva acompañada de las aceptaciones a la Intervención Municipal para la fiscalización del gasto.

14.5. Resolución.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

14.6. Notificación.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org/sede-electronica). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1 b LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

Apartado 15. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Apartado 16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la LGS, por el Ayuntamiento de Sevilla se remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información, además de la convocatoria, de la resolución de concesión recaída.

Asimismo los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme al artículo 18.2 de la LGS.

En todo caso, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones que sean objeto de subvención.

Apartado 17. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de

otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

Apartado 18. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por el beneficiario, una vez concedida la subvención, deberá ser comunicada y previamente autorizada por el órgano competente antes de su realización. Dichas modificaciones podrán afectar tanto a las condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto, pero no serán admisibles aquéllas que puedan tener incidencia ni sobre los objetivos del proyecto ni sobre el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

Asimismo, en caso de que no se vaya a poder finalizar el proyecto o actividad subvencionados en el periodo subvencionable establecido en el apartado 6.5 de la presente convocatoria, deberá solicitarse por escrito la ampliación de los plazos de finalización y justificación, especificando las nuevas fechas propuestas.

En todo caso, sólo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.

Apartado 19. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

19.1. Forma y secuencia de pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la inversión para la que se concedió. El pago de la subvención estará supeditado a la comprobación de la ejecución de las acciones y la presentación y aprobación de la correspondiente documentación de justificación, recogida en el apartado 19.2.

La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto aprobado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación deberá realizarse antes del 30 de septiembre de 2022. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Con carácter general, el pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo I, y posteriormente aportada en el Anexo V, por la persona o entidad beneficiaria, que deberá coincidir con la cuenta que conste en el Ayuntamiento. En el

caso de que el beneficiario no se encuentre dado de alta en el fichero de terceros a acreedores del Ayuntamiento de Sevilla o solicite alguna modificación, deberá seguir el procedimiento establecido al efecto en la sede electrónica: https://sede.sevilla.org/oficina/tramites/acceso.do?id=10232&block=ImpuestosTasasMultas_1093&blockType=AREAS_SEDE

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

19.2. Justificación de gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

En concreto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII)
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la subvención otorgada. (Anexo IX)
 - b. Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.
 - c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada conforme al modelo incluido en el Anexo X.
 - d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LGS deba de haber solicitado el beneficiario.
3. Declaración responsable de que las actuaciones subvencionadas han sido ejecutadas conforme a la subvención otorgada. (Anexo XI)
4. Cuenta justificativa conforme al Anexo VII.

5. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención (Anexo VI)

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán por el órgano gestor con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

Apartado 20. MEDIDAS DE GARANTÍA

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Ley General de Subvenciones, en los art. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

Apartado 21. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), la Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales informa que los datos facilitados por los interesados se tratarán con la finalidad de verificación de los datos aportados para el cumplimiento de la normativa reguladora de las ayudas, conservándose durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles. Podrán ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.sevilla.org/>) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Asimismo, podrán ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

Apartado 22. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- d. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- e. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
- f. Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO A LA EMPRESA SEVILLANA. AÑO 2021.				
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				
TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:	FECHA NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
DATOS DEL REPRESENTANTE:				
APELLIDOS Y NOMBRE:			TELÉFONO:	
TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:	FECHA NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CARGO QUE OSTENTA:				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (indicar sólo si es distinto al anterior)				
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:		
NÚMERO:	LETRA:	ESC:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
2. AUTORIZACIÓN EXPRESA				
<p>La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad..... con CIF....., AUTORIZA</p> <p>Las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el procedimiento instruido conforme a la presente convocatoria y que se dirijan a la entidad solicitante, podrán efectuarse por correo electrónico a la dirección abajo designada, entendiéndose que las comunicaciones realizadas a través del medio indicado serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las comunicaciones e identificación del remitente y destinatario. De tal forma que a partir de este momento las notificaciones personales respecto a esta convocatoria pública de subvenciones se entenderán practicadas a todos los efectos legales, en virtud del artículo 41.3 de la LPAC.</p> <p><input type="checkbox"/> SI Por correo electrónico a la dirección: _____</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>				
3. DATOS BANCARIOS				
IBAN: _____ / _____ / _____ / _____ / _____ Entidad: Domicilio: Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____				
La persona solicitante DECLARA que es titular de la cuenta facilitada y que los datos bancarios comunicados en la solicitud al objeto del abono de la subvención son ciertos.				

4. PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. (No se considerará el IVA como gasto subvencionables)

Conceptos subvencionables	Importe
a. Rehabilitación y adecuación del local donde se desarrolle la actividad empresarial	
b. Instalaciones técnicas del local de negocio	
c. Bienes de equipo de procesos y auxiliares (maquinaria).	
d. Adquisición de mobiliario y otro equipamiento del local de negocio.	
e. Equipos informáticos y software de desarrollo a medida.	
f. Inversiones en otros activos fijos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial	
g. Inversiones en activo fijo inmaterial consistentes en la adquisición de Patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados.	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO:	
IMPORTE SOLICITADO (MÁXIMO 80 % DEL IMPORTE O PRESUPUESTO CON TOPE DE 10.000 EUROS):	
IMPORTE A COFINANCIAR:	
PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN:	

5. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

5.1.- Actividad de la empresa. Describir la actividad que desarrollada por la empresa, con especificación del epígrafe fiscal bajo el que desarrolla la actividad principal.

Epígrafe de IAE actividad principal: _____

5.2.- DETALLE DEL PROYECTO/ ACTUACIONES. Detalle y/o identificación de los distintos conceptos subvencionables. Descripción de las actuaciones realizadas o a realizar.

5.3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO. Objetivos perseguidos con su adquisición así como justificación de su contribución a la mejora de la competitividad de la empresa.

6. CRITERIOS DE VALORACION	
Criterio	Autobaremo
Mayor porcentaje de cofinanciación aportado por el solicitante. <input type="checkbox"/> Si la cofinanciación es igual al 20 %: 0 puntos. <input type="checkbox"/> Si la cofinanciación es superior al 20% e inferior al 30%: 5 puntos <input type="checkbox"/> Si la cofinanciación es igual o superior al 30% e inferior al 40%: 10 puntos <input type="checkbox"/> Si la cofinanciación es igual o superior al 40% e inferior al 50%: 15 puntos <input type="checkbox"/> Si la cofinanciación es igual o superior al 50%: 20 puntos	Puntuación máxima: 20 puntos. Puntuación obtenida:
Sectores preferentes: si la actividad principal está comprendida en alguno de los epígrafes especificados en el Anexo IV. <input type="checkbox"/> Epígrafe de actividad principal: _____	Puntuación: 20 puntos Puntuación obtenida:
Pertenencia y antigüedad en asociaciones empresariales. <input type="checkbox"/> Pertenencia asociación de carácter empresarial. 5 puntos <input type="checkbox"/> Antigüedad en la asociación. 1 punto por año de antigüedad hasta un máximo de 5 puntos Indicar fecha: _____	Puntuación máxima: 10 puntos Puntuación obtenida:
Participación en el itinerario del programa Sevilla Emprendedora. <input type="checkbox"/> Si ha participado en algunas de las acciones formativas y/o ha sido asesorado por el equipo técnico de Sevilla Emprendedora: 5 puntos. <input type="checkbox"/> Si ha participado en los programas de maduración, preincubación o incubación de Sevilla Emprendedora: 10 puntos.	Puntuación máxima: 10 puntos Puntuación obtenida:
PUNTUACIÓN TOTAL
7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
<input type="checkbox"/> Solicitud debidamente cumplimentada y sellada por el representante legal de la entidad, según modelo contenido en Anexo I <input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del solicitante mediante DNI o CIF en vigor. <input type="checkbox"/> En el caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el registro administrativo correspondientes, así como acreditar la identidad de la persona representante y su poder de representación. <input type="checkbox"/> Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local afecto a la actividad, ambos en el municipio de Sevilla. <input type="checkbox"/> Certificado positivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para solicitar subvención, en el plazo de presentación de solicitudes. <input type="checkbox"/> Certificado positivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social para solicitar subvención, en el plazo de presentación de solicitudes. <input type="checkbox"/> Certificado de positivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla para solicitar subvención, en el plazo de presentación de solicitudes. <input type="checkbox"/> Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de los miembros que compongan el órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes. <input type="checkbox"/> Certificado bancario acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud, conforme al Anexo V. <input type="checkbox"/> Certificado expedido por la presidencia, la secretaría o persona competente de la asociación de carácter empresarial a la que pertenezca la persona solicitante que acredite que es socia de la misma, su antigüedad y que se encuentra al corriente en el pago de la cuota correspondiente. <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre la participación del solicitante persona física o, en el caso de personas jurídicas, del administrador o socio trabajador en las actividades ofertadas por Sevilla Emprendedora según modelo adjunto. (Anexo XII) <input type="checkbox"/> Declaración de documentación obrante en poder de la administración (Anexo XIII)	
8. DECLARACIONES	
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria. <input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo 	

establecido en las bases reguladoras.

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que se relacionan a continuación:

Solicitadas:

Fecha/Año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Concedidas:

Fecha/Año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____

9. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La firma de esta solicitud conlleva el compromiso a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y autoriza a la Dirección General de Reactivación Económica y Parques empresariales, como órgano gestor, para realizar las comprobaciones necesarias para constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los criterios alegados por los solicitantes.

El abajo firmante **SOLICITA** la concesión de la subvención por un importe de: euros.

En, a de de

El/La SOLICITANTE O REPRESENTANTE

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Información sobre Protección de datos	
Responsable	Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales.
Servicio/ Unidad	Servicio de Promoción y Formación Empresarial.
Delegado de Protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Subvenciones para apoyo a empresas sevillanas.
Finalidad	Verificación de los datos aportados para el cumplimiento de la normativa reguladora de las ayudas.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.

ANEXO II: FORMULARIO				
DE ALEGACIONES/REFORMULACIÓN/DESESTIMIENTO/PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN				
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				
TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:	FECHA NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:		
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:		MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
DATOS DEL REPRESENTANTE:				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				
TIPO DE DOCUMENTO:	NUM. DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:	FECHA NACIMIENTO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CARGO QUE OSTENTA:				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Indicar sólo si es distinto al anterior)				
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			
NÚMERO	LETRA	ESC	PISO	PUERTA
MUNICIPIO	PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
2. DESISTIMIENTO/ALEGACIONES/REFORMULACIÓN				
Habiéndose publicado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa sevillana correspondientes al año 2021, mi solicitud ha sido:				
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA				
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:				
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.				
<input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:				
<input type="checkbox"/> En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, REFORMULO mi solicitud de subvención en los siguientes términos. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado):				

3. PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN

Por medio del presente aporto la siguiente documentación:

- _____
- _____
- _____
- _____

4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III: ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

D/D^a _____, en calidad de representante legal de la entidad _____ con C.I.F. _____ con domicilio en _____ y teléfono _____

MANIFIESTA:

Que habiendo resultado la entidad _____ que represento, beneficiaria de la subvención, con número de expediente _____, al amparo de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la Empresa Sevillana correspondientes al año 2021, y de acuerdo con las bases de la citada convocatoria ACEPTA EXPRESAMENTE la subvención propuesta.

En Sevilla, a _____, de _____ de 20 ____.

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____
D.N.I.: _____

ANEXO IV: RELACIÓN DE EPIGRAFES DEL I.A.E. CONSIDERADOS PREFERENTES.

Se considerará que la actividad principal del solicitante se desarrolla en un sector preferente cuando éste se encuentre de alta en uno de los epígrafes de la tarifa del Impuesto de Actividades Económicas que se relacionan a continuación:

Epígrafes IAE	Descripción
Agrupación 64	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
Agrupación 65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
Agrupación 67	Servicio de alimentación
Agrupación 68	Servicio de hospedaje.
Agrupación 69	Reparaciones.

ANEXO V: SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

Titular de la Cuenta:

Datos del representante:

Entidad Bancaria:

DATOS BANCARIOS	Código IBAN	CCC			
		ENTIDAD	OFICINA/SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la subvención que se otorgue.

En Sevilla, a _____, de _____ de 20____.

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

Vº Bº entidad bancaria
(firma y sello)

ANEXO VI: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D/D^a _____, en calidad de representante legal de la entidad _____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ y teléfono _____ me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan (marcadas con una X) a fin de proceder a la justificación de la subvención concedida por importe de euros en el marco de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la Empresa Sevillana para el año 2021:

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado
- Cuenta Justificativa (Anexo VII)
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica (Anexo VIII)
- Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto (Anexo IX)
- Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí. (Anexo X)
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado (Anexo XI)

En Sevilla, a _____, de _____ de 20____.

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO VII: CUENTA JUSTIFICATIVA

De la Entidad: _____

D. _____,

con D.N.I. _____, en representación de la entidad _____

a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de _____ € en el marco de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la Empresa Sevillana correspondientes al año 2021, cuya memoria se adjunta, deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad de (expresar en cifras y letras) _____.

En Sevilla, a _____, de _____ de 20 ____.

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO VIII: MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Entidad Beneficiaria:

Importe de las inversiones ejecutadas:

Importe de la subvención concedida:

Descripción de las inversiones realizadas:

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO IX: RELACIÓN DE FACTURAS

Entidad Beneficiaria:

Importe total de las inversiones ejecutadas:

Importe concedido:

RELACION DE FACTURAS QUE SE ADJUNTAN

Fecha	Núm. Fra.	Nombre de la Empresa y NIF	Importe	Descripción del gasto	Porcentaje de imputación a la subvención	Importe con cargo a la subvención

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO X: DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS

Entidad Beneficiaria:

Importe total de las inversiones ejecutadas:

Importe concedido:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS QUE SE ADJUNTAN

Fecha	Documento aportado: Nº de talón / transferencia bancaria / recibí	Importe	Descripción del gasto (incluir identificación fra. abonada)

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO XI: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad: _____

D/D^a _____

mayor de edad, con domicilio en _____

y con N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de la entidad: _____

con C.I.F.: _____ y sede social en Sevilla c/ _____

_____ declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sevilla a esta entidad en el marco de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la Empresa Sevillana para el año 2021, por importe de _____ euros, han sido ejecutadas íntegramente por un importe total de _____, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, aplicándose la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO XII: DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN ITINERARIO SEVILLA EMPRENDEDORA

D/D^a _____, en calidad de _____
(titular, representante legal, administrador, socio,...) de la entidad _____
con C.I.F. _____ con domicilio en _____ y teléfono _____

DECLARA

Que ha participado en el Itinerario de Sevilla Emprendedora del Servicio de Promoción y Formación Empresarial de la Dirección General de Reactivación Económica y Parques Empresariales del Ayuntamiento de Sevilla, habiendo sido usuario de los siguientes servicios:

- Asesoramiento:

Persona que le asesoró: _____
Fecha asesoramiento (aprox.): _____

- Formación:

Denominación Cursos y fechas:

- _____
- _____
- _____

- Maduración:

Periodo: _____
Mentores asignados: _____

- Preincubación:

Periodo: _____

- Incubación:

Periodo: _____
Espacio autorizado: _____

En Sevilla, a _____, de _____ de 20____.

Fdo.: _____
D.N.I.: _____

ANEXO XIII: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Entidad: _____

D/D^a _____

mayor de edad, con domicilio en _____

y con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de la entidad arriba
indicada con CIF _____ y domicilio en

Ejuzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Sevilla, no habiendo experimentado la misma modificación alguna, e informo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

DOCUMENTO	SERVICIO EN EL QUE SE PRESENTÓ	EXPEDIENTE

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 53.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, SOLICITA:

Que se reconozca el derecho a no presentar la documentación exigida, por la causa mencionada en este escrito.

En Sevilla, a _____, de _____ de 20____.

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____